

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**Precios de suscripción.**—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 25'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

**Gobierno civil.**

**Administración de Fomento.—Minas.**

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que D. Alejandro Bernardo Estrada, registrador de seis pertenencias de la mina de hierro argentífero nombrada *San Leopoldo*, en término de Robregordo, ha presentado en este Gobierno de provincia solicitud desistiendo de dicho registro.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta lo prescrito en el art. 64 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, he resuelto acceder a lo solicitado y declarar franco, libre y registrable el terreno que comprenden dichas pertenencias.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 18 de Marzo de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que D. Alejandro Bernardo Estrada, registrador de 16 pertenencias de la mina de hierro argentífero nombrada *San Deogracias*, en término de Robregordo, ha presentado en este Gobierno de provincia solicitud desistiendo de dicho registro.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta lo prescrito en el art. 64 de la ley de minas de 6 de Junio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, he resuelto acceder a lo solicitado y declarar franco, libre y registrable el terreno que comprenden dichas pertenencias.

Lo que he dispuesto se inserte en este

periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 18 de Marzo de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que D. Carlos M. Chacan, registrador de 16 pertenencias de la mina de hierro argentífero nombrada *Carlota*, en término de La Acebeda, ha presentado en este Gobierno de provincia solicitud desistiendo de dicho registro.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta lo prescrito en el art. 64 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, he resuelto acceder a lo solicitado y declarar franco, libre y registrable el terreno que comprenden dichas pertenencias.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 18 de Marzo de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

**Ferro-carriles.**

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 7 del actual me participa lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone la ley de 2 de Junio de 1870, y en vista de la relación valorada y su correspondiente certificación expedidas por el Ingeniero Jefe de la División de Madrid, acreditando que la Compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez a Cuenca ha ejecutado y pagado obras en dicha línea durante el mes de Enero último por valor de 1.363.634 pesetas y 19 céntimos, se ha resuelto por Real orden de esta fecha la entrega a la Compañía referida de 350.841 pesetas y 3 céntimos en metálico, que cumpliendo lo preceptuado en el art. 40 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, equivalen a las 749.678 pesetas 81 céntimos que ha devengado en concepto del auxilio otorgado por la primera ley citada.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que está prevenido

Madrid 14 de Marzo de 1882.—El Gobernador, J. Conde de Xiquena.

**Comision provincial**

**Sesion de 4 de Marzo de 1882.**

Abierta la sesion a las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Casgá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comision aprueba el

repartimiento entre los distritos de la capital y pueblos de la provincia de los 1.788 mozos señalados a la misma por Real decreto de 28 de Febrero último, publicado en la *Gaceta* de 2 de este mes, al

respecto de 0'388 milésimas por mozo y en proporción al número de los sorteados en cada pueblo; conforme a lo dispuesto en el art. 32 de la ley vigente de reemplazos, y es como sigue:

DISTRITOS Ó PUEBLOS.	NUMERO de mozos sorteados.	CUPO.	
		Enteros.	Décimas.
Distrito de la Audiencia.....	244	95	8
» de Buenavista.....	294	114	2
» del Centro.....	178	69	1
» del Congreso.....	164	63	8
» del Hospicio.....	289	112	2
» del Hospital.....	232	129	»
» de la Inclusa.....	236	126	7
» de la Latina.....	332	129	»
» de Palacio.....	281	109	1
» de la Universidad.....	343	133	2
<i>Partido de Alcalá.</i>			
Ajalvir.....	8	3	1
Alcalá de Henares.....	71	27	6
Algete.....	18	7	»
Ambite.....	6	2	3
Anchuelo.....	5	2	»
Barajas.....	46	6	2
Camarma.....	1	»	3
Campo Real.....	12	4	7
Canillas.....	7	2	8
Canillejas.....	2	»	8
Cobaña.....	5	2	»
Corpa.....	11	4	2
Costada.....	2	»	8
Daganzo.....	6	2	3
Fresno de Torote.....	4	1	6
Fuente el Saz.....	5	2	»
Mojada del Campo.....	15	5	9
Nuevo Baztan.....	3	1	1
Olmeda de la Cebolla.....	2	»	8
Paracuellos de Jarama.....	7	2	8
Pezuela de las Torres.....	7	2	8
Pozuelo del Rey.....	7	2	8
Ribas.....	»	»	»
Ribatejada.....	2	»	8
San Fernando.....	4	1	6
Santos de la Humosa (Los).....	5	2	»
Santoreaz.....	10	3	9
Torrejon de Ardoz.....	20	7	8
Torres.....	8	3	1
Valdeavero.....	5	2	»
Valdeolmos.....	1	»	3
Valdilecha.....	11	4	2
Valverde.....	2	10	8
Vallecas.....	29	1	2
Velilla de S. Antonio.....	6	2	3
Vicálvaro.....	10	3	9
Villalvilla.....	6	2	3
Villar del Olmo.....	6	2	3
<i>Partido de Colmenar Viejo.</i>			
Alcobendas.....	8	3	1
Alpedrete.....	4	1	6
Becerril de la Sierra.....	3	1	1
Boalo (El).....	3	4	1
Cercedilla.....	11	4	2
Colmenar Viejo.....	40	15	6
Colmenarejo.....	4	1	6
Collado Mediano.....	8	3	1
Collado Villalba.....	5	2	»
Chamartin de la Rosa.....	16	6	1
Chozas de la Sierra.....	»	»	»
El Escorial.....	6	2	3

PUEBLOS.	NUMERO de mozos sorteados.	CUPO.	
		Enteros.	Décimas.
Fuencarral.....	18	7	»
Galapagar.....	5	2	»
Guadalix de la Sierra.....	10	3	9
Guadarrama.....	3	1	4
Hortaleza.....	4	1	6
Hoyo de Manzanares.....	6	2	3
Manzanares el Real.....	1	»	3
Molinos (Los).....	6	2	3
Moralzarzal.....	4	1	6
Navacerrada.....	5	2	»
Pardo (El).....	10	3	9
Pedrezuela.....	10	3	9
San Agustin.....	4	1	6
San Lorenzo del Escorial.....	18	7	»
San Sebastian de los Reyes.....	17	6	7
Talamanca.....	7	2	8
Torreldones.....	2	»	8
Valdepiélagos.....	4	1	6
Villanueva del Pardillo.....	6	2	3
<i>Partido de Chinchon.</i>			
Arganda.....	23	9	»
Carabaña.....	15	5	9
Colmenar de Oreja.....	56	21	8
Chinchon.....	43	16	8
Extremera.....	19	7	3
Fuentidueña de Tajo.....	13	5	»
Morata de Tajuña.....	22	8	6
Perales de Tajuña.....	19	7	3
Tielmes.....	19	7	3
Valdaracete.....	12	4	7
Valdelaguna.....	5	2	»
Villamanrique de Tajo.....	4	1	6
Villarejo de Salvanés.....	34	13	2
<i>Partido de Getafe.</i>			
Alcorcon.....	3	1	4
Batres.....	»	»	»
Carabanchel Bajo.....	21	8	4
Casarrubuelos.....	6	2	3
Ciempozuelos.....	17	6	7
Cubas.....	3	1	1
Fuenlabrada.....	17	6	7
Getafe.....	28	10	9
Griñon.....	3	1	1
Humanes.....	2	»	8
Moraleja de Enmedio.....	6	2	3
Móstoles.....	12	4	7
Parla.....	13	5	»
Pinto.....	16	6	2
San Martin de la Vega.....	7	2	8
Serranillos.....	8	3	1
Titulcia.....	4	1	6
Torrejon de la Calzada.....	3	1	1
Torrejon de Velasco.....	15	5	9
Valdemoro.....	21	8	1
<i>Partido de Navalcarnero.</i>			
Alamo (El).....	7	2	8
Aldea del Fresno.....	4	1	6
Aravaca.....	1	»	3
Arroyomolinos.....	3	1	1
Boadilla del Monte.....	8	3	1
Brunete.....	13	5	»
Colmenar del Arroyo.....	5	2	»
Chapinería.....	5	2	»
Fresnedillas.....	3	1	1
Navalagamella.....	5	2	»
Navalcarnero.....	33	12	9
Pozuelo de Alarcon.....	11	4	2
Quijorna.....	»	»	»
Sevilla la Nueva.....	2	»	8
Valdemorillo.....	24	9	3
Villamanta.....	5	2	»
Villamantilla.....	8	3	1
Villanueva de la Cañada.....	8	3	1
Villanueva de Perales.....	1	»	3
Villaviciosa de Odon.....	10	3	9
<i>Partido de San Martin de Valdeiglesias.</i>			
Cadalso.....	17	6	7
Cenicientos.....	24	9	3
Navas del Rey.....	7	2	8
Prado (El).....	19	7	3
Pelayos.....	1	»	3
Rozas de Puerto Real.....	7	2	8
San Martin de Valdeiglesias.....	30	11	7
Santa María de la Alameda.....	7	2	8
Valdemaqueda.....	6	2	3
Zarzalejo.....	5	2	»
<i>Partido de Torrelaguna.</i>			
Acebeda (La).....	5	2	»
Alameda del Valle.....	2	»	8
Berruero (El).....	2	»	8
Berzosa.....	1	»	3
Brajos.....	3	1	4
Buitrago.....	6	2	3
Bustarviejo.....	13	5	»
Cabanillas de la Sierra.....	7	2	8
Cabrera (La).....	6	2	3
Canencia.....	8	3	1
Cervera de Buitrago.....	4	»	3

PUEBLOS.	NUMERO de mozos sorteados.	CUPO.	
		Enteros.	Décimas.
Garganta.....	3	1	4
Gargantilla.....	3	1	4
Gascones.....	2	»	8
Hiruela (La).....	1	»	3
Horcajo.....	4	1	6
Horcajuelo.....	6	2	3
Lozoya.....	4	1	6
Lozoyuela.....	4	1	6
Madarcos.....	»	»	»
Manjiron.....	4	1	6
Montejo de la Sierra.....	5	2	»
Navalafuente.....	4	1	6
Navarredonda.....	4	1	6
Navas de Buitrago.....	1	»	3
Oteruelo del Valle.....	3	1	4
Paredes de Buitrago.....	2	»	8
Patones.....	»	»	»
Pinilla del Valle.....	2	»	8
Piñuecar.....	8	3	1
Prádena del Rincon.....	5	2	»
Puerta de la Mujer Muerta.....	3	1	4
Rascafría.....	8	3	1
Redueña.....	2	»	8
Robledillo de la Jara.....	3	1	4
Robregordo.....	1	»	3
Serna (La).....	»	»	»
Serrada.....	»	»	»
Sieteiglesias.....	2	»	8
Somosierra.....	1	»	3
Torrelaguna.....	23	9	»
Torremecha de Uceda.....	1	»	3
Valdemanco.....	5	2	»
Vellon (El).....	6	2	3
Venturada.....	2	»	8
Villavieja.....	3	1	4

Resultando al hacer este repartimiento que por haber despreciado, como no puede menos de hacerse, las centésimas y las milésimas, faltaban 105 décimas para completar el cupo, ha habido que distribuir, según la ley, entre aquellos pueblos que resultan con mayor fracción decimal, y por lo tanto se ha agregado una décima a cada uno de los 25 pueblos que aparecen con 900 y más milésimas, que son: distritos del Hospital y Latina y pueblos de Anchuelo, Algete, Cobena, Fuente el Saz, Los Santos de la Humosa, Valdeavero, Collado Villalba, Fuencarral, Galapagar, Navacerrada, San Lorenzo, Arganda, Valdelaguna, Colmenar del Arroyo, Chapinería, Navalagamella, Villamanta, Zarzalejo, La Acebeda, Montejo de la Sierra, Prádena del Rincon, Torrelaguna y Valdemanco.

Resultando todavía 80 décimas por aplicar, se procede a agregar una a cada uno de los 11 pueblos que aparecen con la fracción decimal de 800 y más milésimas, que son: Mejorada del Campo, Santorcaz, Vicálvaro, Guadalix, El Pardo, Pedrezuela, Carabaña, Getafe, Torrejon de Velasco, Navalcarnero y Villaviciosa de Odon.

Resultando todavía 69 décimas por aplicar, se ha agregado una a cada uno de los 32 pueblos ó distritos que tienen el número 700 por fracción decimal, que son: Audiencia, Congreso, Canillas, Canillejas, Coslada, Olmeda de la Cebolla, Paracuellos, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Ribatejada, Torrejon de Ardoz, Valverde, Talamanca, Torreldones, Colmenar de Oreja, Chinchon, Humanes, San Martin de la Vega, El Alamo, Sevilla la Nueva, Navas del Rey, Rozas de Puerto Real, Santa María de la Alameda, Alameda del Valle, El Berruero, Cabanillas de la Sierra, Gascones, Paredes de Buitrago, Pinilla del Valle, Redueña, Sieteiglesias y Venturada.

Resultando aún 37 décimas por distribuir, se procede a aplicar una de ellas a cada uno de los nueve pueblos ó distritos que aparecen con la fracción decimal

de 600, que son: el distrito de la Inclusa, Campo-Real, San Sebastian de los Reyes, Valdaracete, Ciempozuelos, Fuenlabrada, Móstoles, Cadalso y San Martin de Valdeiglesias.

Como todavía resultan 28 décimas por distribuir, se ha aplicado una de ellas a cada uno de los 20 pueblos que aparecen con la fracción decimal de 500, que son: Alcalá, Fresno de Torote, San Fernando, Alpedrete, Colmenar Viejo, Colmenarejo, Hortaleza, Moralzarzal, San Agustin, Valdepiélagos, Morata de Tajuña, Villamanrique de Tajo, Titulcia, Aldea del Fresno, Horcajo, Lozoya, Lozoyuela, Manjiron, Navalafuente y Navarredonda.

Como todavía resultan ocho décimas por aplicar, y como son 16 los pueblos que aparecen con fracción decimal de 400, hay necesidad de proceder a un sorteo que dé por resultado saber a cuáles ocho de estos 16 pueblos, que son: Loeches, Meco, Orusco, Valdetorres, Miraflores, El Molar, Las Rozas, Aranjuez, Belmonte de Tajo, Brea, Villaconejos, Carabanchel Alto, Leganés, Villaverde, Majadahonda y Robledo de Chavela, corresponde una décima más, y cuáles otros ocho deben quedar libres de ella.

Llevado a efecto ante la Comisión el sorteo referido, ha dado el siguiente resultado:

Carabanchel Alto.....	Décima.
Miraflores de la Sierra.....	Décima.
Meco.....	Blanca.
Las Rozas.....	Blanca.
Leganés.....	Blanca.
Aranjuez.....	Décima.
Brea.....	Blanca.
Loeches.....	Blanca.
Valdetorres.....	Blanca.
Belmonte de Tajo.....	Décima.
Majadahonda.....	Décima.
Orusco.....	Décima.
Villaconejos.....	Décima.
El Molar.....	Blanca.
Villaverde.....	Blanca.
Robledo de Chavela.....	Décima.

Obtenido este resultado, el cupo de los expresados 16 pueblos viene a quedar fijado de la manera siguiente:

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados.	CUPO.	
		Enteros.	Décimas.
Carabanchel Alto.....	14	5	5
Miraflores de la Sierra.....	14	5	5
Meco.....	9	3	4
Las Rozas.....	14	5	4
Leganés.....	27	10	4
Aranjuez.....	86	33	5

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados.	CUPO.	
		Enteros.	Décimas.
Brea	14	5	4
Loeches	9	3	4
Valdetorres	14	5	4
Belmonte de Tajo	14	5	5
Majadahonda	9	3	5
Orusco	9	3	5
Villaconejos	14	5	5
El Molar	14	5	4
Villaverde	9	3	4
Robledo de Chavela	9	3	5

Con lo cual la Comision aprueba el repartimiento en este forma verificado y acuerda publicarlo en el BOLETIN OFICIAL en cuanto se sepa el resultado del sorteo de décimas, señalado para el martes 7 del corriente, á la una de la tarde.  
Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Junta provincial de Instruccion pública de Madrid.**

*Secretaria.*

Desde el día 1.º del corriente mes se halla abierto el pago del aumento gradual de sueldo, correspondiente al año económico de 1880 á 1881, á los Profesores de primera enseñanza comprendidos en las tres primeras categorías del escalafon publicado por la Corporacion provincial.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados y se acerquen por sí mismos á la Depositaria provincial, ó por medio de personas debidamente autorizadas, á cobrar la cuota que á cada uno pertenezca; advirtiendo que para verificar directamente el cobro se ha de presentar un sello de 10 céntimos, y para efectuarlo por medio de autorizacion es preciso colocar en ella otro sello de igual precio, ó sea el sello móvil.

Madrid 20 de Febrero de 1881.—El Secretario de la Junta provincial de I. P., Rafael Monroy.

**Administracion económica.**

D. Luis Muñoz, Alcalde constitucional de Zarzalejo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 26 del mes de Marzo del año corriente, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 5 de orden. D. Justo Bravo.—Tierra en Robles Quemados, de dos cele-

mines primera; capitalizada en 6 pesetas 67 céntimos.

Núm. 10. Doña Anselma del Campo.—Una casa en el barrio del Guijo, núm. 183; capitalizada en 562 pesetas 33 céntimos.

Núm. 14. D. Ignacio Escudero.—Tierra en la Casera, de una fanega de segunda; capitalizada en 26 pesetas 66 céntimos.

Núm. 25. D. Mariano Fernandez.—Un prado en las Suertes, de cuatro celemines segunda; capitalizada en 73 pesetas 74 céntimos.

Núm. 17. D. Tomás Fernandez.—Tierra en el Rincon, de un celemin primera; capitalizada en 208 pesetas 34 céntimos.

Núm. 18. D. Valentin Fernandez.—Una casa en el Guijo, núm. 76; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 46. D. Eleuterio Herranz.—Tierra en la Majadilla; capitalizada en 158 pesetas 77 céntimos.

Núm. 49. D. Genaro Herranz.—Tierra en el Jaral; capitalizada en 208 pesetas 34 céntimos.

Núm. 54. Doña Juana Herranz.—Tierra en Fresno el Pino, de tres celemines de primera; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 57. D. Felipe Herranz.—Tierra en la Umbria, de dos fanegas tercera; capitalizada en 333 pesetas 34 céntimos.

Núm. 59. D. Juan Miguel Herranz.—Tierra en los Morales, de cinco celemines segunda; capitalizada en 91 pesetas 67 céntimos.

Núm. 67. D. Nicasio Herranz.—Medio pajar en los Rodeos; capitalizado en 193 pesetas 75 céntimos.

Núm. 71. D. Pablo Justo.—Casa en el barrio del Pradillo, núm. 70; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 73. D. Rufino de Lucas.—Tierra en Fuente Patillas, de tres celemines primera; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 78. D. Manuel Manzano.—Tierra en la Ladera, de una fanega tercera; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 80. D. Victorio Manzano.—Tierra en la Ladera, de nueve celemines tercera; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 80. D. Juan Martin (menor).—Prado en Fuente Patilla, de dos fanegas primera; capitalizada en 683 pesetas 34 céntimos.

Núm. 85. D. Manuel Manzano Pastor.—Tierra en la Vera de la Nava, de tres celemines tercera; capitalizada en 41 pesetas 67 céntimos.

Núm. 92. D. Juan Martin.—Tierra en Fuentehijosa, de tres celemines tercera; capitalizada en 73 pesetas 33 céntimos.

Núm. 102. D. Ignacio Martin.—Tierra en la Ladera, de tres celemines tercera; capitalizada en 683 pesetas 34 céntimos.

Núm. 103. D. Guillermo Mogená.—Tierra en Fuente-lámparas, de dos fanegas primera; capitalizada en 683 pesetas 34 céntimos.

Núm. 123. D. Pedro Palomo.—Tierra en Roble, de cuatro fanegas tercera; capitalizada en 683 pesetas 34 céntimos.

Núm. 127. D. Agapito Pastor.—Tierra en Fuente Patilla, de tres celemines primera; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 129. D. Gumersindo Pastor.—Tierra en la Umbria; capitalizada en 350 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quie-

ran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Zarzalejo á 3 de Marzo de 1882.—P. el Alcalde constitucional, el Regidor primero, Anastasio de la Peña.—Por su mandado, el Comisionado, Carlos Montanero.

D. Felipe de Mesas, Alcalde constitucional de Villaconejos.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del mes de Marzo del año 1882, á la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 31 de orden. D. Braulio Ruiz.—Una tierra de una fanega y seis celemines, sitio de la Palmera; linda Pablo Masas y el mojon de la Retama; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 51. D. Claro Sanchez.—Una tierra en dos pedazos, camino de Chinchon, de una fanega; linda Saliente y Norte cerros, Poniente Pascual Sanchez; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 102. D. Fernando Gil.—Una tierra de una fanega y seis celemines en el mojon de la Retama; linda Pablo Hernandez y José Laguna; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 107. D. Faustino Fernandez Rojero.—Una casa calle del Barrio Alto; linda por la derecha Pedro Villar, por la izquierda Luis Juberá, y por la espalda herederos de Pablos de Hernandez; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 148. D. Juan Fernandez Arenas.—Una casa calle Nueva; derecha Hipólito Agudo, izquierda y espalda Gabriel Pacheco; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 176. D. José María Escalona.—Una casa calle de Santa Ana, duplicada; linda derecha Anastasia Garcia, izquierda Hermenegildo Escalona, espalda Eleuterio Garcia; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 199. D. Lucio Sanchez.—Una tierra de nueve celemines en la Bordadora; linda Patricio Ruiz, Pascual Sanchez, y el camino de dicho sitio; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 211. D. Manuel Juberá.—Una casa calle de Chinchon; linda derecha Nemesio Benavente, izquierda Bonifacio Pacheco; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 265. D. Pedro Verdugo.—Una casa calle de Chinchon; linda derecha Pascual Valderas, izquierda y espalda D. Sotero Diaz; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 294. D. Sandalio Hernandez.—Un olivar con 70 olivones en Relúz ó Carrasca; linda Tomás Escalona y bienes del Estado; capitalizada en 266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 358. D. Rafael Segovia.—Una tierra de dos fanegas en Valtaroso; linda Alejo Martinez y herederos de Blas Velasco; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 134. D. Luis Pastor.—Tierra en Zarza, de dos celemines de segunda; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 138. D. Hilario Pastor.—Tierra en el Tejar, de un celemin de segunda; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 140. D. Mariano Pastor (menor).—

Tercera parte de tierra en Zarzalejo Somero, capitalizado en 13 pesetas 33 céntimos.

Núm. 142. D. Cornelio Peña.—Medio prado en la Casera, una fanega tercera; capitalizado en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 156. Doña Gabina Preciado.—Tierra en el Regajuelo, tres celemines tercera; capitalizada en 333 pesetas.

Núm. 160. D. Angel Preciado.—Tierra en los Almenoros, de un celemin tercera; capitalizada en 116 pesetas.

Núm. 163. D. Fermín Preciado.—Tierra en Cotanillo, una fanega tercera; capitalizada en 41 pesetas.

Núm. 171. D. Justo Preciado.—Tierra en la Poza del Linar, dos celemines de tercera; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 172. D. Pablo Preciado.—Media casa en el Pradillo, núm. 76; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 176. D. Francisco Peña.—Un pajar en Mata Sanguina; capitalizado en 350 pesetas.

Núm. 181. Doña Juliana Pastor.—Medio prado en la Majadilla, tres celemines segunda; capitalizada en 41 pesetas 67 céntimos.

Núm. 201. D. Andrés Sanchez.—Prado en las Regueras, cinco fanegas segunda; capitalizado en 1.234 pesetas.

Núm. 205. D. Antonio Sanchez.—Tierra en el Tejar, de dos celemines primera; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 214. D. Vicente Ventura.—Tierra en los Andrinos, de tres celemines tercera; capitalizada en 41 pesetas 67 céntimos.

Núm. 224. D. Eustaquio Ventura.—Tierra en el Quemadillo, de una fanega de tercera; capitalizada en 73 pesetas 33 céntimos.

Núm. 226. D. Pedro Nolasco Ventura.—Prado en la Espigadera, de una fanega primera; capitalizado en 625 pesetas.

Núm. 230. D. Natalio Ventura.—Tierra en la Gargantilla, dos celemines de primera; capitalizada en 41 pesetas 67 céntimos.

Núm. 233. D. Luis Ventura.—Tierra en Fuente-lámparas, una fanega primera; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 239. D. Manuel Sanchez Ventura.—Casa en el Guijon; capitalizada en 100 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Villaconejos á 4 de Marzo de 1882.—El Alcalde constitucional, Felipe Mesas.—Por su mandado, el Comisionado, Quintin Sanchez Sanchez.

**Ayuntamientos.**

**Madrid.**

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesion en estas casas consistoriales el día 21 del corriente, á las dos de su tarde, á fin de ocuparse de los proyectos del presupuesto adicional y del ordinario para el año económico de 1882 á 83, y de dos transferencias de crédito.

Lo que con arreglo á lo prevenido por la ley se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Marzo de 1882.—El Oficial mayor, Juan Sanz.

**Alcorcon.**

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1880 á 1881, se hallan de manifiesto por término de 15 días en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los vecinos que quieran examinarlas y prestar por escrito las observaciones que crean convenientes, lo hagan en el tiempo fijado, segun dispone el art. 161 de la ley.

Alcorcon y Marzo 12 de 1882.—El Alcalde, Alejandro Gomez.

**Cobaña.**

Para formar con acierto el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa

que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles del año próximo de 1882 á 83, se hace indispensable que los contribuyentes que hubiesen experimentado alteraciones en sus riquezas presenten las relaciones por duplicado en esta Alcaldía en término de 30 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con sus títulos de propiedad inscritos, pues de lo contrario no serán admitidas.

Cobeña 13 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Tomás de la Vega.—El Secretario, Nicolás Hidalgo.

#### Hortaleza.

Los padrones de los individuos que en esta población deben contribuir por el impuesto de la sal durante el segundo semestre del corriente año económico, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, á contar desde la fecha, para oír reclamaciones.

Hortaleza 14 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Antonio Lopez.

#### Robledo de Chavela.

Todos los propietarios que hayan experimentado alteración en sus riquezas en el año actual presentarán en esta Secretaría relaciones, acompañadas de documentos justificativos, en el término de 30 días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de este anuncio, para la formación del apéndice al reparto de la contribución territorial del año económico de 1882 á 83.

Robledo de Chavela 14 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

#### Titulacia.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año próximo y económico de 1882 á 1883, se hace preciso que los contribuyentes de la mismas que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Titulacia 13 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Gabino Lasarte.—El Secretario, Marcelino Muñoz Santillana.

#### Valdelaguna.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año próximo económico de 1882 á 1883, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado altas ó bajas en su riqueza amillarada presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las relaciones por duplicado prevenidas por la ley.

Los Sres Alcaldes constitucionales de los pueblos de Chinchon, Colmenar de Oreja, Belmonte de Tajo, Perales y Morata de Tajuña darán la publicidad conveniente al presente anuncio.

Valdelaguna 14 de Marzo de 1882.—El Presidente interino, Gabriel Gutierrez.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADOS MILITARES.

##### Lérida.

D. Casimiro García Villalobos, Alférez del segundo batallón del regimiento de infantería de Luchana, núm. 28, y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado al llamamiento que se le ha ordenado el soldado del segundo batallón de este regimiento Antonio Alvarez Rodriguez, á quien estoy

sumariando por el delito de desercion hallándose con licencia ilimitada;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejercito, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del castillo principal de Lérida, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, para dar sus descargos.

Lérida 21 de Febrero de 1882.—Casimiro García.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Inclusa

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, recaída en el juicio de abintestato de Doña Tomasa García Jalon y Arroyo, casada con D. Celso Golmayo, vecina de la misma y natural de la ciudad de Vitoria, se hace público el fallecimiento de dicha señora y la existencia del juicio indicado, llamando á los que se crean con derecho á sucederla para que comparezcan ante Juzgado dentro del término de 30 días, ejercitando el igual ó mejor que les asista respecto á los hasta ahora presentados reclamando la herencia, que son Doña Rufina García Jalon y Arroyo, hermana, D. Rafael Rios y García Jalon, sobrino carnal, y Doña Pilar García Jalon y Ramirez, sobrina carnal.

Madrid 18 de Marzo de 1882.—V.º B.º—Rodríguez Roda.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 165

##### Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y conducción, caso de ser habido, á este Juzgado, de Benito Martinez, de profesion albañil, que ha habitado en esta capital y su calle de la Ventosa, núm. 12 duplicado, segundo, cuya filiacion y señas personales se ignoran.

Al propio tiempo se cita á dicho Benito Martinez para que dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para recibirle declaración de inquirir acordada en causa que contra el mismo instruyo por lesiones á Francisco Fuentes del Campo; prevenido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1882.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Juan García Inés.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Cortina Guerrero, natural de esta Corte, bautizado en la parroquia de San Andrés, hijo de José y de Andrea, de 25 años de edad, de estado soltero, de oficio albañil, que en 19 de Enero último habitaba en la Ronda de Segovia, núm. 7 triplicado, cuarto principal, núm. 22, cuyas señas personales del referido sujeto son: buena estatura, delgado, color sano, pelo y bigote castaños, ojos oscuros, facciones regulares, y en aquella época vestía chaqueta azul de paño, pantalon claro en mal estado, camisa de color y gorra; asimismo se cita á Ramona Fresneda, que habitaba y hacía vida marital con el primero, para que en el término de quince días comparezca en referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, y á las horas de audiencia, con el fin

de proseguir la causa que contra el Vicente se sigue por lesiones á la Fresneda; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde el Vicente Cortina.

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, ordenen las primeras la busca y captura del mencionado sujeto, y los segundos practiquen diligencias á este objeto, y conseguido le pongan á mi disposición.

Dado en Madrid á 9 de Marzo de 1882.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

#### Universidad.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramon Guixa Biosca, casado con Magdalena N., de oficio confitero, de 36 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado de mi cargo á prestar declaración en causa criminal contra el mismo por sospechas de hurto de efectos pertenecientes á Doña María Lluera; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, la práctica de eficaces diligencias para la busca, captura y detención del indicado sujeto, remitiéndolo á la cárcel de Villa de esta Corte á mi disposición; siendo sus señas personales estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, algo canoso, color sano, cara redonda.

Madrid 8 de Marzo de 1882.—José María Lopez y Perez.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

#### Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vicito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber á Eleuterio Sanchez Estéban, vecino de Madrid, y ha vivido en la calle del Soldado, número 5, de 18 años de edad, el cual fué herido por un novillo en la corrida celebrada en Barajas el día 18 de Setiembre último, y salió del Hospital provincial el día 3 de Febrero próximo pasado sin hallarse completamente curado, y cuyo domicilio, si bien se cree en Madrid, no ha sido posible saber dónde vive por haber sido derribada la casa en que habitó, y de cuya asistencia é inspección se hallaba encargado el Médico forense del distrito del Congreso de Madrid Don Pablo Leon y Luque, á fin de que luego que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esa capital se presente en término de ocho días en el Juzgado citado ó participe su habitación para que pueda ser reconocido por el forense mencionado y pueda dar á su tiempo la declaración de sanidad segun le está mandado; pues de no verificarlo, transcurrido que sea dicho término, se dará á la causa el curso que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 10 de Marzo de 1882.—Gregorio Vicito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

D. Gregorio Vicito de Hoyos, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Venancio de las Heras, que ha vivido en el barrio de la Nueva Numancia, término de Vallecas, y últimamente en Madrid, en el paseo de Santa Engracia, núm. 35, piso cuarto, y cuyo domicilio actual del mismo se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL

y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe á prestar la declaración que está acordada en la causa que se sigue á virtud de querrela presentada por Don Manuel Angulo y Augusti, vecino de dicha Corte, contra el indicado Venancio de las Heras por abuso de depósito; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 8 de Marzo de 1882.—Gregorio Vicito.—El Escribano actuario, Pascual Moreno.

#### Colmenar Viejo.

D. Justo García Rubio, Juez municipal interino de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que á mi Juzgado se ha acudido por D. Mariano Hernando y Sanz, Ezequiel Fernandez Zarago y Basilio Espinosa Montalvo, todos mayores de 25 años, vecinos el primero de Los Molinos, hace más de tres años, y los dos últimos de Collado Mediano, también más de este tiempo, solicitando el primero como capacidad y los otros como contribuyentes se les declare con derecho electoral para Diputados á Cortes é incluya en los libros del censo de Torrelaguna; y admitida la demanda por haberse justificado los extremos que comprende el art. 26 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, he acordado anunciar dicha pretension por medio de edicto en la forma prevenida, para que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha del BOLETIN en que se hubiere insertado el anuncio, pueda presentarse en oposicion cualquier elector.

Dado en Colmenar Viejo á 7 de Marzo de 1882.—Justo García Rubio.—Por su mandado, Miguel Guardiola.

#### Getafe.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Narbona y Formosa, natural de Fuenmayor, partido y provincia de Logroño, hijo de Fermín y de Juliana, difuntos, soltero, herrador y de 44 años de edad, y cuyas señas son: estatura alta, color moreno, pelo entrecano, ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, y viste chaqueta de tela azul, chaleco de cuadritos blancos y negros, pantalon de pana color aplomado, camisa blanca de algodón, gorra negra y borceguies de becerro, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de este partido á cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra él sobre hurto de garbanzos; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remision á dicha cárcel del referido Narbona.

Dado en Getafe á 10 de Marzo de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

#### Décimo cuarto Tercio de la Guardia civil.

Debiendo procederse á la venta en pública licitacion de varios caballos clasificados de inútiles del Décimo cuarto Tercio de la Guardia civil, á las once de la mañana del miércoles día 22 del corriente, en el patio del cuartel que ocupa la fuerza del mismo en el barrio de Salamanca, se hace presente por medio de este anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Madrid 16 de Marzo de 1882.—El Capitan, Ricardo Teruel y Gallardo.